

V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (Gran Canaria)

2774 ANUNCIO de 17 de julio de 2025, relativo a la aprobación de la reclasificación del Suelo Urbanizable No Sectorizado Turístico (SUNS-T Los Caserones) del Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, como Suelo Urbanizable No Ordenado (SUNOR Los Caserones).

El Pleno del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Cuarto.- Aprobación, si procede, del acuerdo de reclasificación del “Suelo Urbanizable No Sectorizado Turístico (SUNS-T Los Caserones)” del Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, como “Suelo Urbanizable No Ordenado (SUNOR Los Caserones)”, en base a la aplicación del apartado segundo de la disposición transitoria primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, reclasificado a la entrada en vigor de la ley como Suelo Rústico de Protección Común de Reserva (SRCR) por la aplicación del apartado primero de la citada disposición transitoria. Todo ello una vez emitido el informe municipal que detalla las razones que concurren para acordar la reclasificación por resultar indispensable para atender las necesidades municipales, y el informe favorable del Cabildo Insular de Gran Canaria, por tratarse de la categoría no sectorizado turístico.

Visto el informe técnico emitido con fecha 4 de junio de 2018.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento de fecha 6 de junio de 2018.

Visto el acuerdo de sesión plenaria extraordinaria de fecha 8 de junio de 2018.

Visto el informe técnico favorable del Cabildo de fecha 14 de agosto de 2018.

El Pleno por unanimidad de los Concejales/as presentes acuerda:

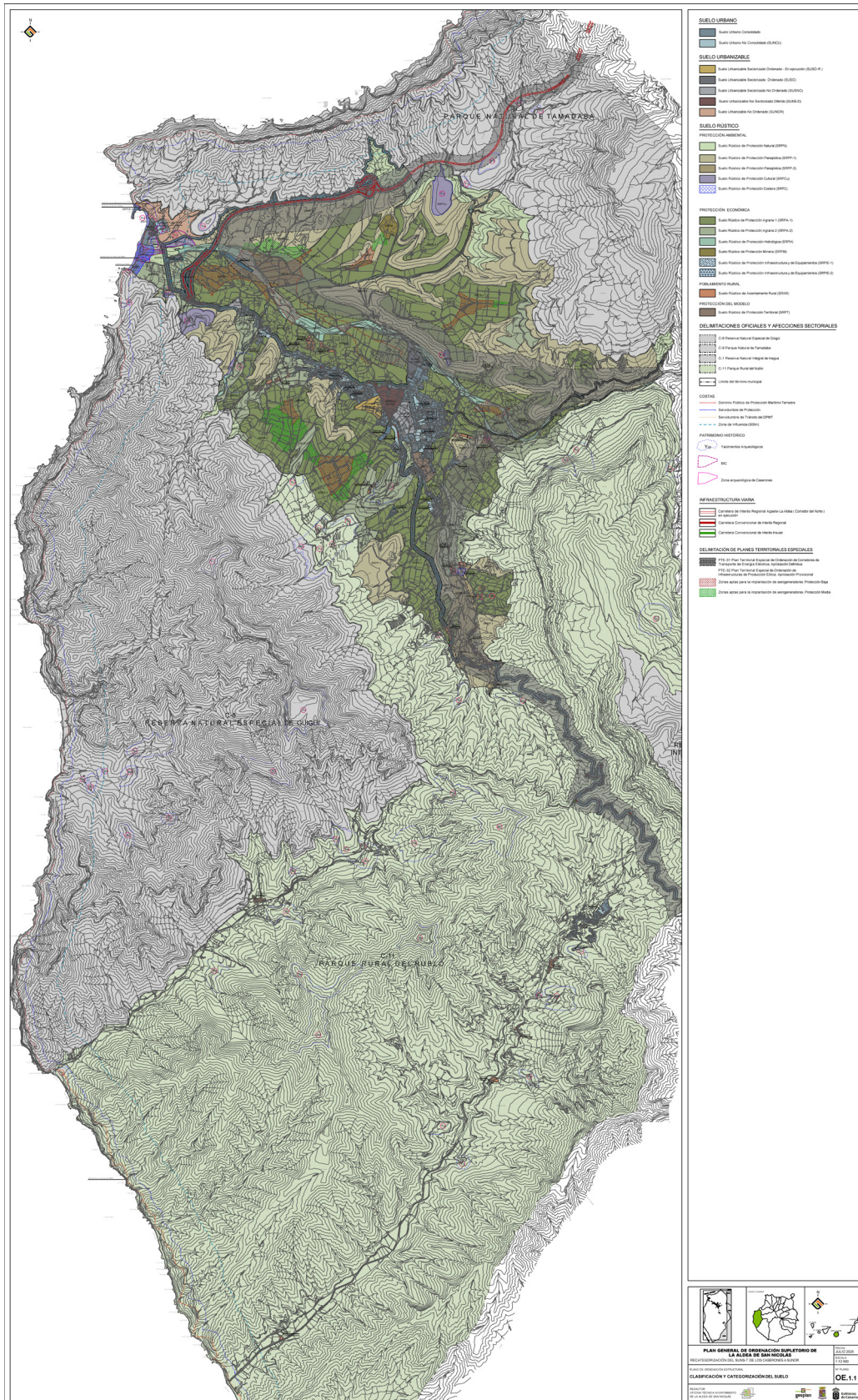
Primero.- Aprobación del acuerdo de reclasificación del “Suelo Urbanizable No Sectorizado Turístico (SUNS-T Los Caserones)” del Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, como “Suelo Urbanizable No Ordenado (SUNOR Los Caserones)”, en base a la aplicación del apartado segundo de la disposición transitoria primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, reclasificado a la entrada en vigor de la ley como Suelo Rústico de Protección Común de Reserva (SRCR) por la aplicación del apartado primero de la citada disposición transitoria. Todo ello una vez emitido el informe municipal que detalla las razones que concurren para acordar la reclasificación por resultar indispensable para atender las necesidades municipales, y el informe favorable del Cabildo Insular de Gran Canaria, por tratarse de la categoría no sectorizado turístico».



Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La Aldea de San Nicolás, a 17 de julio de 2025.- El Alcalde, Pedro Suárez Moreno.

ANEXO



SUNOR	
<p>Delimitación</p> <p>Los Caserones</p>	<p>Elementos vinculantes para la ordenación</p>
<p>Superficie del sector (m²)</p> <p>182.217,89</p> <p>Uso Global</p> <p>Turístico</p>	
DETERMINACIONES	
<p>Determinaciones:</p> <p>Habrà que estar a lo que establezca el PIO-GC y el PTEOTI-GC aprobado definitivamente. El presente documento lleva a cabo un ajuste en los límites del SUNOR en base a lo establecido en el documento del PTEOTI-GC en sus Disposiciones Generales del Anexo I: Piezas Turísticas en el que figura que, "en el plano nº 2, se recoge, a menor escala, la delimitación de la pieza, dicha delimitación tendrá carácter de Norma de aplicación directa (NAD)". Si bien la superficie establecida por el PTEOTI-GC y el PIO-GC es de 16,87 ha, la superficie cartográfica resultante es de 18,22 ha, sin que ello signifique, ni un aumento de las plazas turísticas estimadas por PTEOTI-GC ni modificación alguna de las determinaciones establecidas por PTEOTI-GC al sector.</p> <p>El sector es colindante con la carretera convencional de interés regional GC-200. Habrá de respetarse la distancia de 25 metros, medidos desde la arista exterior de la calzada como Línea Límite de Edificación.</p> <p>No se permitirá el acceso rodado directo de ninguna de las parcelas colindantes a la GC-200, debiéndose resolver mediante el viario interior.</p> <p>Las actuaciones y usos en la zona del dominio público marítimo-terrestre y en sus zonas de servidumbre (servidumbre de tránsito, de protección, de acceso al mar y de influencia), estarán a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.</p> <p>La ordenación del sector tendrá en consideración la existencia dentro de sus límites de un almacén. El mismo se encuentra incluido en el Catálogo Arqueológico municipal y está adquirido por el Cabildo de Gran Canaria y cedido al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.</p> <p>Con fecha 19 de abril de 1993, se publica en el Boletín Oficial de Canarias, nº 50, el Decreto de 16 de marzo de 1993, por el que se procede a la delimitación de la zona arqueológica "Los Caserones", que incluye el ámbito denominado "La Caletilla" que se localiza dentro del SUNOR. Los Caserones, se declara la zona arqueológica y como Bien de Interés Cultural tan solo el ámbito denominado BIC Caserones que se localiza dentro del sector.</p> <p>La ordenación del sector tendrá en consideración la delimitación de la zona arqueológica y del Bien de Interés Cultural de Los Caserones incluido en el sector y fomentará la integración del mismo en la futura ordenación.</p>	
<p>Determinaciones ambientales:</p> <p>Estarán condicionados todos los actos de ejecución que puedan tener alguna incidencia en el Hábitats de Interés Comunitario 5330 incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, en los términos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- El desarrollo del ámbito dentro de los límites del Hábitats de Interés Comunitario, estará sujeto a lo estipulado en el Real Decreto 1997/1995 de 7 de Diciembre por el que "se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre". 2.- En cuanto al régimen de usos será de aplicación el de la categoría de suelo asignada, en los supuestos que no contradigan las específicas que a continuación se señalan, otorgadas por el especial tratamiento que debe darse a ese ámbito. <ol style="list-style-type: none"> a.- No se permitirán nuevas roturaciones, desmontes y sorbos, dentro de los límites del Hábitat. b.- Las edificaciones permitidas se situarán en aquellas zonas que se encuentren más degradadas, evitándose en todo caso que ubiquen en aquellos lugares en los cuales se vean afectados los valores naturales que caracterizan al Hábitat delimitado, para lo cual se aportará junto al resto de la documentación exigible para la obtención de la licencia municipal, un estudio ambiental definiendo las posibles afectaciones y medidas correctoras a adoptar, firmado por técnico competente. c.- Se deberá realizar un análisis de riesgo de las repercusiones de la ejecución de la obra sobre la especie que se declaró el Hábitat. Para ello, se deberá tener en cuenta los criterios de catalogación o descatalogación de las especies, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5 a 7 del Catálogo Canario de Especies Protegidas (CCEP), evitando acciones que aumenten la vulnerabilidad de la especie. 	

